
DECISIÓN 12/25 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE REQUIERE EL CESE DE LA EMISIÓN DE ESPACIOS QUE CONTIENEN PROMOCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE DIVERSA GRADUACIÓN EN HORARIO NO PERMITIDO EN MIJAS 3.40

REF. EXAC-2025-xxx

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía ha detectado, a través de su sistema de seguimiento de medios, la emisión de una comunicación comercial que contiene la promoción de bebidas alcohólicas inferior y superior a 20 grados de graduación. El emisor de este espacio es el prestador de servicio de comunicación audiovisual Agrupación Radiofónica, S.L. en la televisión Mijas 3.40 TV.

La pieza, de entre 37 y 48 segundos de duración, se emitió el 21 de octubre del presente año. En este caso, la emisión se centra en la empresa Vinos Roali, que cuenta, como se explica en la misma comunicación comercial, "con más de 13.500 variedades de vinos tintos, blancos, espumosos y bebidas espirituosas". En la publicidad se pueden reconocer bebidas con una graduación alcohólica tanto superior como inferior a los 20°.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	06/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmPWDW7REHLYRVLCDZ77P4HQUS6	PÁG. 1/3



La siguiente tabla muestra los datos de las dos emisiones detectadas hasta el momento:

Hora inicio	Duración
19/09/2025 02:48:16	0:00:37
19/09/2025 08:13:56	0:00:36
19/09/2025 12:54:05	0:00:37
19/09/2025 14:29:20	0:00:36
19/09/2025 16:09:44	0:00:48
19/09/2025 19:09:36	0:00:42
19/09/2025 19:58:21	0:00:42
19/09/2025 20:47:28	0:00:42
19/09/2025 21:25:20	0:00:42
19/09/2025 22:02:54	0:00:41
19/09/2025 23:57:44	0:00:43

2. El artículo 123.4 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual (LGCA), prohíbe “la comunicación comercial audiovisual de bebidas alcohólicas con un nivel superior a veinte grados, excepto cuando sea emitida entre la 1:00 y las 5:00 horas”; por su parte, el Art. 123.5 de la misma norma también prohíbe “la comunicación comercial audiovisual de bebidas alcohólicas con un nivel igual o inferior a veinte grados, excepto cuando sea emitida entre las 20:30 horas y las 5:00 horas y fuera de ese horario cuando dichas comunicaciones comerciales audiovisuales formen parte indivisible de la adquisición de derechos y de la producción de la señal a difundir”.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 23 de octubre de 2025, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el apartado 25 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 5 de noviembre de 2025, y previa deliberación de sus miembros, acuerda por UNANIMIDAD las siguientes DECISIONES:

PRIMERA.- Requerir a la entidad Agrupación Radiofónica S.L. (Mijas 3.40 TV) el cese de las emisiones, fuera de la franja comprendida entre la 1:00 y las 5:00 horas, que contengan elementos publicitarios de bebidas alcohólicas con un nivel superior a 20 grados; así como el cese de aquellas con publicidad de bebidas con graduación igual o inferior a veinte grados fuera de la franja comprendida entre las 20:30 y 5:00 horas, por contravenir lo dispuesto en el artículo 123 de la LGCA.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	06/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmPWDW7REHLYRVLCDZ77P4HQUS6	PÁG. 2/3



SEGUNDA.- Notificar esta decisión a la entidad Agrupación Radiofónica S.L. (Mijas 3.40 TV).

En Sevilla, a 5 de noviembre de 2025.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: José Francisco Domínguez del Postigo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	06/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmPWDW7REHLYRVLCDZ77P4HQUS6	PÁG. 3/3

